



Exp. N° 2021-98-02-000260

Decreto - N° 37706

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, en las siguientes condiciones:

1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá al amparo del presente decreto, bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015.

b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de promulgación del presente decreto.

c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.

2) A los efectos de aplicar lo anterior, la Intendencia de Montevideo aprobará el listado de las empresas que a la fecha de promulgación del presente decreto cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.

3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.

4) La Intendencia de Montevideo fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 35.624, de 2 de julio de 2015, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente decreto se establecen.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por [Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO](#).

✔ Firmado electrónicamente por **CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE**.

Tema:

**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :

**PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.706 Y SE OTORGA UN PLAZO DE TOLERANCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO POR EL DECRETO N° 35.624, RELACIONADO CON LA ZONA DE EXCLUSIÓN PARA LA ACTIVIDAD MAYORISTA CON PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS QUE TENGA COMO DESTINO EL MERCADO INTERNO, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-**

Montevideo 24 de Mayo de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.706 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0824/21, de 22/02/21, se faculta a este Ejecutivo a otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 en las condiciones que se establecen;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.706 sancionado el 6 de mayo de 2021.-
- 2.- Otorgar un plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624 de 2 de julio de 2015, en las siguientes condiciones:
  - 1) La tolerancia solo podrá aplicarse respecto a empresas que cumplan los siguientes requisitos:
    - a) Estar desarrollando en la actualidad la actividad de comercialización mayorista de frutas y hortalizas. No se permitirá bajo ninguna circunstancia, la instalación de nuevas empresas o establecimientos en contravención a lo dispuesto por el Decreto N° 35.624.
    - b) Haber firmado contrato de concesión de uso de espacio con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a la fecha de la presente resolución.
    - c) No haber culminado las obras necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento en el nuevo centro mayorista al 22 de febrero de 2021.
  - 2) A los efectos de aplicar lo anterior, esta Intendencia aprobará el listado de las empresas que a la fecha de la presente resolución cumplan la totalidad de los requisitos para quedar amparadas por la tolerancia.
  - 3) El plazo de tolerancia no se extenderá más allá del 30 de noviembre de 2021.
  - 4) Esta Intendencia fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 35.624, respecto a toda otra empresa o establecimiento que funcione fuera del nuevo centro mayorista y no cumpla la totalidad de los requisitos que por el presente se establecen.

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

**ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**